

LEY No. 24340

Artículo 1o.— Créase en el Departamento de Huánuco, la Provincia de Huacaybamba, cuya capital será la Villa de Huacaybamba.

Artículo 2o.— La Provincia de Huacaybamba está conformada por los Distritos: Huacaybamba con su capital la Villa de Huacaybamba; Pinra con su capital el pueblo de Pinra; Canchabamba, que se crea por la presente Ley, con su capital el centro poblado de Canchabamba; Cochabamba, que se crea por la presente Ley, con su capital el centro poblado de Cochabamba; estos dos últimos centros poblados, capitales distritales, se elevan a la categoría de Pueblo por la presente Ley;

Artículo 3o.— Los límites de la Provincia de Huacaybamba han sido trazados en el Mapa Departamental de Huánuco a escala de 1:450,000 publicado en 1981 y en las cartas nacionales a escala 1:100,000, Pomabamba (hoja 18-i) del año 1972, Huari (hoja-19-i) del año 1972 y Singa (hoja 19-j) del año 1974, elaboradas y publicadas por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) y son los siguientes;

Límite Provincial:

Por el Norte y Noreste: Con la Provincia de Marañón, a partir de la desembocadura de la Quebrada Pachachín en el río Marañón, el límite describe una dirección Noreste siguiendo el thalweg de la mencionada quebrada aguas arriba hasta sus nacientes en el lugar denominado Manca-paqui de donde el límite sigue una dirección Norte pasando por las divisorias de aguas (Zona de Nieves de Llama Corral) hasta llegar a la cumbre del cerro Yura Cocha; desde este lugar el límite continúa por divisorias con dirección general Este, hasta llegar a la cumbre del Cerro Tigrájrca de donde el límite toma una dirección Sureste por la divisoria de aguas que pasa por las cumbres de los cerros Chicyacocha, Rima Rima y Huascacocha; el límite continúa por la divisoria de aguas Sur de la cuenca del río Chuntayacu hasta las nacientes de la quebrada que desemboca en el río Chuntayacu frente al Centro Poblado Santa Cruz, para continuar en línea recta hasta las nacientes del río Magdalena de donde el límite continúa por las nacientes del thalweg de este río hasta encontrar el límite de la Provincia Leoncio Prado (mapa físico-político del Departamento de Huánuco). De este lugar el límite prosigue con dirección Suroeste, luego Este y Sureste, siguiendo el límite provincial hasta la desembocadura del río Camote con el río Monzón.

Por el Sur: Con la Provincia de Huamalés, desde el último lugar nombrado el límite describe una dirección general Oeste por el límite provincial hasta las nacientes de la Quebrada Quimara-gra, cruzando la laguna Quimacocha hasta su desembocadura en el río Marañón.

Por el Suroeste: Con las Provincias de Huari, Antonio Raymondi, San Luis y Luzuriaga, desde el último lugar nombrado el límite describe una dirección general noroeste por el thalweg del río Marañón hasta la desembocadura de la Quebrada Pachachín.

Límites Distritales:
Distrito Canchabamba:

Por el Norte: Con la Provincia de Marañón, siguiendo el límite provincial antes descrito desde la desembocadura de la Quebrada Pachachín en el río Marañón hasta la cumbre del Cerro Rima Rima.

Por el Sureste: Con la Provincia de Marañón y el Distrito de Pinra, desde el último lugar nombrado el límite tiene una dirección general Suroeste por divisoria de aguas que cruza las pampas de Huascacocha y Pariapampa hasta las nacientes de la Quebrada Tranca en las lagunas Chíncha de donde el límite prosigue por el thalweg de la Quebrada Quenhuacocha y aguas abajo recibe el nombre de Quebrada Tranca hasta su desembocadura en el río Marañón.

Por el Suroeste: Con la Provincia de San Luis y Luzuriaga del Departamento de Ancash siguiendo el límite provincial desde la desembocadura de la Quebrada Pachachín en el río Marañón.

Distrito Pinra:

Por el Noroeste: Con el Distrito de Canchabamba y la Provincia de Marañón a partir de la desembocadura de la Quebrada Tranca, el límite toma una dirección general Noreste siguiendo el límite Sureste del Distrito Canchabamba y un sector del límite Norte Provincial hasta el centro de dispersión de aguas de las cuencas del río Pinra, Chuntayacu y Quebrada Sapalloragra (Mapa físico-político del Departamento de Huánuco).

Por el Sureste: Con el Distrito de Huacaybamba, desde el último lugar nombrado el límite tiene una dirección general Suroeste por divisoria de aguas hasta las nacientes del río Yupán y por el thalweg de este río hasta su desembocadura en el río Marañón.

Distrito Huacayabamba:

Por el Norte: Con el Distrito de Pinra y la Provincia de Marañón a partir de la desembocadura del río Yupán en el Marañón, el límite toma una dirección general Noroeste y luego Sureste hasta la intersección con el río Santa Martha.

Por el Sureste: Con el Distrito de Cochabamba del último lugar nombrado el límite se dirige aguas arriba por el thalweg del río Santa Martha y luego por el thalweg del río Quillamarca hasta sus nacientes en la cumbre del Cerro Rangra y siguiendo por las nacientes y el thalweg de las Quebradas Rancash, Pachabamba y Pagayagra hasta su desembocadura en el río Marañón.

Por el Suroeste: Con las Provincias de Huari y Antonio Raymondi en el Departamento de Ancash siguiendo el límite provincial de la desembocadura de la Quebrada Pagayagra hasta la desembocadura del río Yupán en el río Marañón.

Distrito Cochabamba:

Por el Noroeste y Noreste: Con el Distrito de Huacaybamba y la Provincia de Marañón y la Provincia de Leoncio Prado, a partir de la desembocadura de la Quebrada Pagayagra en el río Marañón se sigue por el límite Sureste del Distrito de Huaycabamba y un sector del límite Noroeste de la Provincia hasta la desembocadura del río Camote en el río Monzón.

Por el Sur: Con la Provincia de Huamalés siguiendo el límite provincial desde el último lugar nombrado hasta la desembocadura de la Quebrada Quimara-gra en el Marañón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las nuevas autoridades político-administrativas a las nuevas circunscripciones que se crea por la presente Ley.

SEGUNDA.— En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades en la Provincia de Huacaybamba y en los Distritos de reciente creación, la administración y la prestación de los servicios correspondientes serán atendidos por los concejos municipales a cuyas jurisdicciones pertenecían.

TERCERA.— El Consejo Nacional de la Magistratura realizará las coordinaciones necesarias a fin de dotar a la nueva provincia y distrito de las autoridades judiciales correspondientes.

CUARTA.— El Jurado Nacional de Elecciones dispondrá lo necesario para la realización de las elecciones municipales de la nueva provincia y distritos.

QUINTA.— Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgado, oportunamente por el señor Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto por el artículo 193o. de la Constitución, mando se comunique al Ministerio del Interior, para su publicación y cumplimiento.

Lima, 7 de Noviembre de 1985.

LUIS NEGREIROS CRIADO

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE

CESAR LIMO QUIÑONES.

Lima, Noviembre de 1985.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ABEL SALINAS IZAGUIRRE